



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 85

Martes 28 de Mayo

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1901)

En la *Gaceta de Madrid*, número 129, correspondiente al día 9 de Mayo de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta promovida por esa Comisión mixta acerca de la interpretación legal que debe darse al matrimonio contraído por los hermanos de los mozos después de su regreso á la Península de las guerras de Ultramar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Por Real orden de 29 del pasado se remite á informe de esta Sección de Gobernación y Fomento la consulta elevada por la Comisión mixta de reclutamiento de la Coruña acerca de los efectos legales que deba producir el matrimonio contraído por los hermanos de los mozos después de su regreso á la Península terminadas las guerras coloniales.

Resulta que dicha Comisión expone: que en la revisión del año actual han sido declarados soldados algunos individuos exceptuados en reemplazos anteriores, con arreglo al caso 10, art. 57 de la ley de Reclutamiento, por tener hermanos que ser-

vían en las filas del Ejército, los cuales, al regresar á sus hogares, han contraído matrimonio; que al obrar así la Comisión se ha ajustado á la ley, por tratarse de matrimonios posteriores al sorteo; pero que resultaba injusta la situación que se crea á las familias de los soldados que se ven privados de la excepción á causa de que el hermano que regresó celebra ahora un matrimonio que no pudo efectuar antes porque se encontraba en filas, donde ha servido á la Patria durante seis ó más años en las pasadas guerras, comparada con la de las familias de otros soldados del mismo remplazo del que sirvió en Ultramar, los cuales, por no haber salido de la Península y haber pasado á la reserva activa y contraído matrimonio antes del sorteo de sus hermanos, han producido la excepción á favor de estos últimos, ofreciéndose la anomalía de que los que regresaron de Ultramar durante la repatriación de 1898 y Enero de 1899, y se casaron entonces, legitiman la excepción de sus hermanos, y en cambio no la producen los que, habiendo sido naufragos de la escuadra de Santiago de Cuba y prisioneros en Filipinas, no regresaron, por la fatalidad de las circunstancias, sino en los meses siguientes de 1899, y contrajeron á su llegada el matrimonio que fué imposible verificarse entonces; mereciendo todas estas circunstancias que se adoptase alguna medida para igualar á todas las familias, siempre que por efecto de la guerra no hubiesen podido efectuar su matrimonio á tiempo, es decir, antes del sorteo, los hermanos que estaban sirviendo en filas.

El Negociado y la Dirección, estimando que si bien no carecen en absoluto de fundamento las consideraciones expuestas por la Comisión mixta, consiguiente perjuicio que sufren las familias en este caso es consecuencia de un hecho voluntario, cual el matrimonio del hermano que se casa al regresar á su hogar, son de parecer que procede resolver la consulta en el sentido de que la Comisión mixta de reclutamiento de la Coruña se atenga á las disposiciones vigentes.

Y esta Sección, considerando que se trata de un hecho completamente voluntario como el matrimonio, cuya naturaleza y condiciones impiden

afirmar que de hallarse en actitud legal de contraerlo antes del sorteo de su otro hermano, lo hubiese contraído necesariamente el hermano que estaba en filas, y por consiguiente la mera posibilidad de que el matrimonio se hubiese realizado en la expresada época, no puede servir de fundamento á ninguna resolución, toda vez que éstas deben de fundarse en hechos y no en hipotéticos supuestos; que al verificarse ahora el matrimonio y producirse algún perjuicio á la familia porque un mozo es declarado soldado á causa de que su hermano ha contraído matrimonio con posterioridad al sorteo de aquél, dicho perjuicio no es imputable á la ley, sino en todo caso al hermano que contrae el matrimonio, el cual, antes de llevarlo á cabo, ha debido tener en cuenta la obligación legal en que pudiera estar de atender á sus padres; es de dictamen: que no proceda dictar disposición alguna especial para los casos consultados por la Comisión mixta de reclutamiento de la Coruña, la cual se atenderá á las disposiciones vigentes.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1901.—S. MORET.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la Coruña.

JEFATURA DE MINAS

de la
PROVINCIA DE CÁCERES

Don Felipe Galindo Clemente, vecino de Portezuelo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Pelayo*, correspondiéndola el número 5.075 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje dehesa del Hito, del término municipal de Aliseda. No expresa linderos.

Designación: Punto de partida la ermita que existe en dicha dehesa del Hito, y desde dicho punto de partida se medirán al O. N. 200 metros, al S. E. 200, al N. E. 150, y al

S. O. 150, quedando de este modo determinados los ejes de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para los efectos del art. 24 de la ley de Minas.

Cáceres 22 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUZGADOS

TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Francisco Felipe Herrero y otros, por hurto de bellotas, he acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio de su tasación, las fincas embargadas á los condenados que al final se expresarán, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Torrecillas de la Tiesa, el día veinticinco de Junio próximo, á las once de su mañana; previniéndose á los licitadores que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no habiéndose presentado por los ejecutados los títulos de propiedad de las fincas, el rematante ó rematantes deberán exigirlos de aquéllos ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Trujillo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Fincas objeto de la subasta, embargadas á Francisco Felipe Herrero.

Un corral en la calle de la Rivera, de Torrecillas de la Tiesa, que linda por la derecha, con casa de Alvaro Iñigo; izquierda, con casa de Antonio Vega Pino, y traseras, con cerca de Manuel Chaves; tasada en sesenta pesetas.

A Camilo Felipe Redondo.

Una casa con cuadra, sita en la calle Nueva, que linda por la derecha, con calle pública; izquierda, con casa de Atanasio Hernández, y espalda, con cercas de herederos de Antonio Ruiz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

A Manuel Mateos Vega.

Un corral en la calle de Rivera, que linda por la derecha, con huerto de Manuel Vega; izquierda, con casa de Juan Antonio Mendoza, y espalda, con casa de Cándido Vega; tasada en ciento veinticinco pesetas.

A Sabino Mateos Sánchez.

Un corral y cuadra en la calle de Trujillo, que linda por su derecha, con corral de José Martín Murillo; izquierda, con corral de Antonio Porras Naharro, y espalda, con calle pública; tasada en cien pesetas.

A Salvador González Domínguez.

Una cuadra, corral y pajar en la calle Nueva, que linda por la derecha, con solar de Manuel Felipe; izquierda, con cuadra de Pedro Álvarez, y espalda, con Ignacio Lino Cordero; tasada en setenta pesetas.

A Antonio Calero Jiménez.

Una casa habitación en la calle Mayor, que linda por la derecha, con cuadra de Soledad Marcos; izquierda, con casa de Pedro Blasco León, y espalda, con cerca de Antonio Murillo Chaves; tasada en ciento veinticinco pesetas.

A Feliciano Reglado Bravo.

Una casa habitación en la calle de Lavapiés, que linda por la derecha, con calle pública; izquierda, con cuadra de Salustiano Pérez, y espalda, con cuadra del mismo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

A Valentín Lino Cuesta.

Una casa habitación y corral en la calle de Barrionuevo, que linda por la derecha, con casa de Marta Cabello; izquierda, con casa de Diego Moreno Domínguez, y espalda, con herederos de Victoriano Mariscal; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Trujillo, fecha ut supra.—Hurto.

CORIA.

Don Joaquín Montero Gómez; Licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintiséis de Junio próximo venidero, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y ante el municipal de Pozuelo, la segunda subasta simultánea, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura, por la carencia de títulos de la finca embargada al procesado Baldomero Melchor González, vecino de Pozuelo, y es la siguiente:

Una tierra murada, en término

de dicho pueblo y sitio Fuente de la Escoba, de cabida treinta y dos áreas; linda por Saliente, cercado de herederos de Carlos Rina; Mediodía, tierra de Salustiano Simón; Poniente, tierra de herederos de Gregorio Urso, y Norte, huerto de Eugenio Rubio; fué tasada en cien pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento, quedan como tipo para la subasta setenta y cinco pesetas.

Los licitadores, para tomar parte en ella, tienen que consignar previamente el diez por ciento de indicado valor y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Dado en Coria á veinticinco de Mayo de mil novecientos uno.—Joaquín Montero.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

BÉJAR.

Don Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, y en los estrados de este Juzgado, se cita y llama al procesado Adrián Nieto Izquierdo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle saber que está decretada su prisión por no haber comparecido á juicio oral el día que estaba señalado en la causa que se le siguió en el año de mil ochocientos noventa y nueve sobre disparo y hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido Adrián Nieto Izquierdo.

Dado en Béjar á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Bernabé Cerrudo.—El Actuario, Indalecio Linares.

Señas del procesado.

Estatura, un metro quinientos cincuenta milímetros; peso, cincuenta y dos kilos; edad, treinta y tres años; natural de Macotera, partido de Peñaranda, vecindad Malpartidilla, estado casado, profesión jornalero, color moreno, ojos castaños, traje el del país.

Béjar, fecha ut supra.—Linares.

ALCALDIAS

GARGANTILLA.

Vacante de Secretaría.

Lo está la del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999'75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes elevarán las solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual, será agraciado en el cargo el que reúna mejores condiciones de idoneidad, á juicio de la Corporación.

Gargantilla 29 de Abril de 1901.

—El Alcalde, Ramón Martín.—El Secretario interino, Severiano Sánchez García.

NAVAS DEL MADROÑO.

Vacante de Peón público.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra la de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, en el término de quince días.

Navas del Madroño 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

ROBLEDOLLANO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, colonia y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas, acompañadas de los documentos que dispone el artículo 50 del Reglamento vigente; en la inteligencia que, pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que para los debidos efectos se hace público por medio del presente.

Robledollano 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

BOTIJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten las mismas; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Botija 13 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Rentero Cuesta.

CASARES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto ve-

cinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Casares 6 Mayo 1901.—El Alcalde, Antonio Marta.

CASAS DEL MONTE.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza; pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á la confección de dicho apéndice.

Casas del Monte 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Angel García.

CUACOS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1902, se hace preciso que por todos los hacendados vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido sus riquezas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se produzcan.

Cuacos 12 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pérez Castaño.

VALDEHUNCAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Valdehúncar 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Julián Ramos.—De su orden, Pedro Ferradas.

GRANJA DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Granja de Granadilla 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Ramírez.

CASATEJADA.

Anuncio.

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público los apéndices de las riquezas rústica y urbana para 1902, base de los repartos de las contribuciones para dicho año, á fin de que los contribuyentes que han sufrido alteración en sus riquezas puedan enterarse y deducir las reclamaciones que convengan á sus derechos.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Casatejada á 25 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Valentín Guija.

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH.

Anuncio.

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año natural de 1901, se ha formado nuevamente y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término ocho días, á contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Arroyomolinos de Montánchez 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Julián Corral Serván.—Román Malceñido, Secretario.

GUIJO DE GALISTEO.

Anuncio.

Formado por la Junta municipal de extinción de langosta de este pueblo el repartimiento del 2 por 100 sobre la utilidad líquida imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto á desagravio por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Guijo de Galisteo 21 Mayo 1901.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.

TORREMENGA.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas que comprendan las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago de los derechos reales; pues transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta las que después se presenten.

Torremenga 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Tomás Gregorio.—El Secretario, Delfín Martínez.

LOGROSAN.

Anuncio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se hace preciso que en el término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, acompañadas de los documentos justificativos; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Logrosán 9 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Emilio Peña Pulido.

HERVÁS.

Vacante de Secretaría.

Se halla la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por el presupuesto municipal, y doscientas cincuenta como gratificación por el de la cárcel de este partido judicial, que cobrará el agraciado por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que para su desempeño establece la ley Municipal vigente, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, con los documentos que acrediten su aptitud, durante el término de quince días, los cuales empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no admitiéndose ninguna, transcurridos que sean.

Hervás 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Celestino Martín.

Vacante de Depositario de fondos municipales y de la Cárcel del partido.

Por renuncia del que desempeña dichas plazas, se anuncia su nueva provisión por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes dirigirán sus soli-

citados á esta Alcaldía, dentro precisamente de dicho plazo, exigiéndose al que haya de desempeñarlas la fianza de dos mil pesetas en metálico ó fincas; en equivalencia de dicha cantidad, ó en defecto de ésta la fianza personal que represente la suma de cinco mil pesetas, como garantía para esta Corporación; y abonándose como sueldo, que cobrará por mensualidades vencidas el agraciado, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por cada presupuesto, anualmente.

Hervás 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Celestino Martín.

SANTA MARTA.

Anuncio.

Habiendo sido devuelto por la Administración de Hacienda el reparto de consumos, que ha de servir de base para el año natural de 1901, y habiéndose confeccionado otro nuevo por la Junta repartidora, se expone éste al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que figuren en él puedan hacer sus reclamaciones y examinarlo; cuyo reparto se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Marta 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

VALDEMORALES.

Anuncio.

Terminado el reparto de consumos de este distrito por la Junta municipal del mismo, para el año natural de 1901, queda expuesto al público por el término que la ley concede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ó sea por ocho días, empezándose á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones en el tiempo hábil; pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, por justa que sea.

Valdemorales 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Mayoral.

MIRAVEL.

Anuncio.

Terminado por la Junta municipal el reparto del déficit de consumos, para cubrir el cupo de esta villa en el natural corriente de 1901, se halla expuesto al público desagravio por el término de diez días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes; transcurridos los cuales, no serán oídas.

Miravel 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Díaz.

ROMANGORDO.

Repartimiento para la extinción de langosta.

Girado por la Junta de mi presidencia el repartimiento individual entre los contribuyentes de este distrito municipal, por razón de in-

muebles, ganadería y urbana, como el de industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, en la aplicación del 2 por 100 sobre el líquido imponible en el primero, y el 10 por 100 sobre la cuota para el Tesoro, en el segundo.

Romangordo 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

MADRIGALEJO.

En la noche del 16 de los corrientes y de la dehesa boyal de este pueblo, han desaparecido:

Una yegua de siete años, pelo colorado, de seis cuartas y media de alzada, con dos listas blancas como de dos pulgadas sobre el espinazo, hierro V, con algunos pelos blancos en la frente y en el nacimiento del rabo, y clin con mecha adelante, propiedad del vecino de esta localidad Francisco Gil Caños.

Y una potra de dos á tres años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, clin cortada, con los menudillos de las manos algo rozados de la maneja, propiedad del también vecino de este pueblo, Tomás Capilla González.

Se ruega á todas las autoridades ó personas que sepan su paradero, den aviso inmediato á esta Alcaldía.

Madrigalejo 23 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Orellana.

ALMOHARIN.

Edicto.

En la mañana del día 17 de Abril último, fué hallado al sitio de las Pasaderas, de este término municipal, el semoviente cuyas señas á continuación se expresan:

Un jumento, edad cerrado, pelo rucio, entero y gafo de las dos manos.

Y como á pesar del tiempo transcurrido y averiguaciones practicadas por esta Alcaldía, no se haya averiguado á quién pertenece, se hace público por medio del presente para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien se presentará á su recogido en el término de treinta días; pasados los cuales, se venderá en pública subasta.

Almoharín 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino Collado.

PIORNAL.

En la noche del 30 de Abril último han desaparecido del cuarto de la Toma, los semovientes siguientes:

Un mulo, tres años, negro, buceo, con algunos pelos blancos en el costillar izquierdo, seis cuartas y media, propiedad de Demetrio Sánchez.

Un mulo, siete años, castaño obscuro, seis cuartas, lunares en los costillares y en la cuartilla de una mano le han dado fuego en rayas en forma de pata de gallina, de Quintín Calle.

En la noche del quince de éste y en el mismo sitio, desaparecieron los siguientes:

Un mulo, cerrado, negro morcillo, seis cuartas y media, lunar blanco

en el costillar izquierdo, de Paulino Díaz.

Otro, cerrado, pardo obscuro, buccero, como de seis cuartas, lunar blanco en el costillar izquierdo, de Fulgencio Arribas.

Otro, cinco años, cinco cuartas y media, negro morcillo, con espundias en la paleta derecha y en el prepucio, de Luis Barrios.

Lo que se hace público por el presente, rogando á las autoridades ó personas que sepan el paradero, avisen á esta Alcaldía.

Piornal 23 Mayo 1901.—Sisenando Escudero.

GARVIN.

Con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal vigente, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898-1899 y segundo semestre de 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho término se formulen contra ellas las observaciones que se crean necesarias.

Garvín 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

OLIVA DE PLASENCIA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Hallándose servida de acarreo dicha plaza, y terminando el contrato en 30 de Junio próximo, con el fin de proveerla en persona estable en la localidad, se anuncia la misma con el sueldo anual de 999 pesetas, por la asistencia de 40 familias pobres, que el Ayuntamiento designe, y 250 más como gratificación por servicios extraordinarios; teniendo la obligación el Profesor de cumplir con cuanto determina el Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891 y demás condiciones que se estipulen en el contrato.

Los que soliciten, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en la facultad, podrán hacerlo á esta Alcaldía, en el término de 30 días, á contar desde la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserto el presente anuncio, para después nombrar el que mejores condiciones reuna, á juicio de la Corporación.

Oliva 22 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Timoteo García.

PEDROSO.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en el ensanche y reparación del Cementerio de los Mártires, de este pueblo, durante los días 25 al 30 del actual, ambos inclusive, cuya obra se lleva por administración.

Jornales.	Pts.	Cts.
Pedro Díaz Sánchez, maestro albañil, por seis jornales á 3 pesetas uno...	18	
Juan (a) Portugués, idem, por idem á idem.....	18	
Aniceto Pérez, idem, por idem á 2'50.....	15	
Jacobo Pérez, jornalero, por idem á 1'50.....	9	
Remigio Pérez, idem, por idem á 2'50.....	15	
Andrés Barroso, idem, por idem á una.....	6	
Francisco Espada, idem, por dos á idem.....	2	

Julián Mateos Valle, por guardería una noche...	2	
Cándido Ramos, por un día.....	1	
Andrés Pérez, por cinco jornales.....	5	
Florentino Mallo, por dos idem.....	2	
Julián Mateos, por cuatro idem.....	4	
Cecilio Tomé, por tres idem.....	3	
José Tomé, por dos idem.	2	
Víctor Ramos, por dos idem.....	2	
Eliás Mateos, por dos idem.	2	
Luciano Mallo, por dos idem.....	2	
Pedro Díaz García, por las puertas del Cementerio chapadas.....	69	75
Por ciento veinte arrobas de cal á treinta céntimos una.....	36	
Total.....	213	75

Importa esta cuenta las figuradas doscientas trece pesetas y setenta y cinco céntimos.

Pedroso á 30 de Septiembre de 1899.—El Encargado, Cura Regente, Zacarías Duarte.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Pérez.

La precedente lista de jornales invertidos en obras públicas, ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Pedroso 30 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Rafael Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Pérez.

Undécimo Tercio

DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres.

RESUMEN DE SERVICIOS PRESTADOS POR ESTE CUERPO EN EL MES DE ABRIL DE 1901.

Capturas.

Delincuentes y ladrones..	10
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	39
Total.....	49

Denuncias por infracción de la ley de caza y pesca.	5
Armas recogidas.....	2
Contrabandos aprehendidos.....	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios..	"
Salvados de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
Total.....	"

Recompensas.

De las autoridades.....	6
-------------------------	---

RESUMEN DE LOS SERVICIOS RURALES Y FORESTALES PRESTADOS DURANTE EL MISMO.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de

maderas y leñas.....	6
Denuncias por corta de árboles.....	2
Denuncias por extracción de frutos.....	1
Roturaciones.....	2
Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.....	31

DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.

Lanar.....	1190
Cabrió.....	176
Vacuno.....	44
Cerda.....	118
Caballar.....	"
Mular.....	1
Asnal.....	"
Total de denuncias.....	17
Total de delincuentes aprehendidos.....	15
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	1529

Cáceres 2 de Mayo de 1901.—El primer Jefe, Rafael Ribero.

Hospital Provincial

Semana del 7 de Abril al 13 de idem de 1901.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la colocación de baldosines en la sala de operaciones del piso principal, corrido de enlucidos de la correspondiente del piso bajo y limpieza y colocación de azulejos de uno de los excusados debajo de la escalera.

Jornales.

Al oficial Antonio Solana, por cinco jornales á razón de 2 pesetas 75 céntimos uno.....	13	75
Al idem Fermín Alvaro, por cinco idem á 2 pesetas 25 céntimos uno..	11	25
Al peón Cipriano García, por cinco idem á una peseta.....	5	
Suma.....	30	

Materiales y demás gastos.

Por tres quintales de cemento Portlán, según factura.....	21	
Por seis quintales de yeso á nueve reales uno.....	13	50
Al encargado de facilitar el personal herramientas y materiales.....	3	75
Suma.....	38	25

Resumen.

Importan los jornales....	30	
Idem los materiales y demás gastos ..	38	25
Total.....	68	25

Importa esta cuenta la cantidad de sesenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos.

Cáceres 13 de Abril de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIOS

El corcho de las dehesas denominadas "Riscos y Valdetrujillo", "Palomares" y "Canalejas", sitas en la Sierra de San Pedro, término de esta capital; así como el de varios cercados en Sierra de Fuentes, propiedad de mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna, se halla en condiciones de saca en este año, y la operación de descorche se hará por el propietario.

Para la compra del corcho, en junto todas estas fincas ó por separado cada una de ellas, se admiten proposiciones por escrito hasta el día treinta y uno del corriente mes, en Madrid, calle Mayor, número noventa y nueve, y en Cáceres, Casa-Despacho, calle de los Condes, número uno. Terminado dicho plazo, mi principal, en vista de todas las ofertas, resolverá lo que estime más conveniente.

Cáceres á primero de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Gil Alejo.

Relojería de Rodríguez

Calle de Paneras, números 1 y 3, Cáceres

Este establecimiento realiza á mitad de precio un buen surtido de relojería de pared y hace gran rebaja en relojes de bolsillo, de precisión, de las mejores marcas conocidas como el Waltan, el Bachschmid, el Omega, y otros.

También hay un gran surtido en relojes de acero, níquel, cadenas y despertadores de varias clases.

¡NO EQUIVOCARSE!

RELOJERÍA DE RODRÍGUEZ

PANERAS, NÚMEROS 1 Y 3.

CÁCERES.

IMPRESA

LA MINERVA

DE

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento se encuentran de venta los impresos de Apéndice al amillaramiento y Recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales."

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria